

## Editorial

Damos la bienvenida a nuestros lectores al séptimo número de ReDeA correspondiente a la estación otoño de 2018 con las renovadas ganas de compartir con ustedes algunos sucesos jurídico-sociales, a nuestro entender importantes, acaecidos en los últimos tres meses en la Argentina, la región, y en nuestra querida Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

El comienzo del otoño nos trajo una desalentadora señal política para los países latinoamericanos, cuando a principios del mes de abril la Corte Suprema de Brasil decidió no aceptar el hábeas corpus presentado por **Lula Da Silva** y autorizar a la Justicia su detención. El resultado fue 6-5 y debió definir la presidenta del cuerpo (Cármén Lúcia Antunes) de quien se esperaba que se inclinara por admitir el recurso y, sin embargo, dio el golpe de gracia a las aspiraciones del ex presidente con un argumento contradictorio: explicó que votó para respetar la jurisprudencia instalada por el STF en 2016, que ella misma rechazó en su momento. Una enorme manifestación popular aguardó el resultado junto al líder del Partido de los Trabajadores del Brasil, quien cumplió la orden judicial y hasta hoy se encuentra privado de su libertad. En el presente número dedicamos una sección especial sobre la judicialización de la política en Argentina y Brasil, en la que especialistas en tal temática desarrollan algunos detalles técnicos y políticos del proceso judicial contra el líder del hermano país.

Hacemos nuestra la opinión de Lugi Ferrajoli, quien sobre esta cuestión dijo; “El 4 de abril fue un día negro para la democracia brasileña. Por una mayoría de apenas un voto, el Supremo Tribunal Federal de Justicia dispuso el arresto de Inacio Lula en un proceso plagado de violaciones a las garantías procesales. Pero no sólo fueron violados los derechos el ciudadano Lula. La víctima ha sido todo el proceso judicial, con sus innumerables

lesiones a los principios del debido proceso, junto al impeachment infundado desde el punto de vista constitucional que destituyó a la presidente Dilma Rousseff con la finalidad de poner fin al proceso de reformas que tuvo lugar durante los gobiernos de ambos y que sacó de la miseria a 50 millones de brasileños. La jurisdicción suprema agredió de ese modo todo el acervo constitucional que tenía la misión de defender”<sup>1</sup>

El 14 de junio pasado, y luego de casi 24 horas de sesión, se aprobó en la cámara baja el proyecto de ley de la interrupción voluntaria del embarazo, con 129 votos a favor, 125 en contra del proyecto y una abstención.

Durante los dos meses anteriores más de 200 expositores pasaron por la comisión creada al efecto, en donde expusieron argumentos y fundamentos a favor y en contra, girando los mismos en torno a lo legal, lo médico, lo religioso, lo moral, lo social, lo cultural, lo político y hasta lo económico.

El proyecto presentado por “la campaña nacional por el aborto legal, seguro y gratuito “ ( el que ya fuera presentado 7 veces en el Congreso), encabezado por varios diputados de distintos partidos políticos, fue acompañado por el movimiento feminista, el que identificado con el pañuelo verde de la campaña, fue creciendo la última década y haciéndose presente en la calle con el lema: educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar y aborto legal para no morir, poniendo como contrapunto aborto legal vs. aborto clandestino. Con el avance del proyecto también fue mostrándose el movimiento “salvemos las dos vidas” encabezado por el grupo pro vida y aquellas posturas anti aborto.

El Proyecto presenta un articulado breve pero conciso. Las premisas fundamentales son: en primer lugar, se erige a la IVE como una consecuencia del ejercicio del Derecho Humano a la Salud de toda mujer, que no es decir poco (art 1). Así, toda mujer deberá tener acceso al aborto en los servicios del sistema

---

<sup>1</sup> Ampliar en la entrevista publicada en el presente número.

de salud, en un plazo máximo de 5 días, en las condiciones de la ley. Esto, según establece el art. 10, incluye a toda persona con capacidad de gestar, de acuerdo en lo normado en la ley de identidad de género 26.743.

Se establece como regla general el límite de las 14 semanas de gestación, excepto los casos previstos en su art 3: embarazo producto de una violación, riesgo en la vida o la salud física, psíquica o social de la mujer, y malformaciones fetales graves.

En todos los casos las Autoridades de cada Establecimiento Asistencial deberán garantizar la realización de la práctica (art 6). Asimismo, se impone la incorporación del aborto en las prestaciones médicas obligatorias también para obras sociales y prepagas (art 5), bajo consentimiento informado por escrito (art 4). Y se establece expresamente que no es exigible la autorización judicial previa (art 7).

En cuanto a la capacidad, el art 8 establece la presunción de que las adolescentes (entre 13 y 16 años) cuentan con aptitud y madurez suficiente para decidir la práctica y prestar el debido consentimiento. Para el caso de menores de 13 años se requerirá su consentimiento con la asistencia de al menos uno de sus progenitores o representante legal. En cuanto a las personas con capacidad restringida, el art. 9 establece las pautas.

Asimismo el proyecto aprobado, modifica el código penal, manteniéndose sancionado el aborto realizado sin consentimiento de la mujer y aquel realizado después de la semana 14 (Finalmente, se derogan los arts 85 inc. 2, 86 y 88 del Código Penal de la Nación).

Con la aprobación del proyecto y luego del revuelo social que implicó su media sanción, se giró el mismo al Senado, encontrándose en estado de votación. Pero ante nuevas disidencias e indecisiones de la cámara alta, se resolvió pasar el mismo, previo a la votación, por 4 comisiones del recinto. Que sea Ley!

En el plano económico social es claro que los aumentos en las **tarifas de los servicios públicos** de energía han sido uno de los elementos que mayores inconvenientes les están

causando a las familias argentinas y que, ante ello, el Congreso Nacional sancionó –con alto consenso– una ley que declaraba la emergencia y establecía que los incrementos no podían superar el coeficiente de variación salarial pero, lamentablemente, el Poder Ejecutivo vetó la norma. Ante ello diremos que declamar un presunto consenso que no se verifica en las acciones estatales es un gesto de falsedad dirigencial y demostración de indiferencia por los problemas reales que aquejan a nuestra sociedad.

En el plano del sistema de administración de justicia debemos señalar una serie de situaciones que observamos con preocupación. El inicio de acciones judiciales del Poder Ejecutivo contra asociaciones civiles que litigan contra las subas en los servicios públicos referidos a la energía y el disparatado criterio de un cuestionado juez que avala tramitarlos es otro signo preocupante. Es que la tutela de derechos de incidencia colectivas cuyo daño obedece a una conducta estatal corresponde a los ciudadanos o asociaciones del tercer sector pero, en ningún caso, puede erigirse al Estado Nacional como ariete judicial para impedir el control judicial de sus actos y reglamentos administrativos.

El gobierno nacional inició una acción judicial para intentar bloquear medidas cautelares contra el aumento de las tarifas y denunció al Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad (CEPIS) por su intento destinado a frenar el último aumento del gas. Pero no solo eso, sino también incluyó a todas las organizaciones de consumidores del país. La presentación la realizó el ministro de Medio Ambiente, Sergio Bergman, con el patrocinio del Procurador del Tesoro, Bernardo Saravia Frías. El objetivo principal es frenar a CEPIS y a “cualquier otra asociación, organizaciones e individuos, y hasta solicitudes cautelares de las primeras, requiriendo interrumpir la ejecutoriedad de la política energética y ambiental del Poder Ejecutivo Nacional que intente poner en cuestión la política tarifaria.”

El argumento principal es que el aumento de las tarifas es de interés público porque favorece el ahorro de energía, la eficiencia energética y el cuidado del medio ambiente. El Juzgado

Contencioso Administrativo Federal N° 3 certificó el proceso como colectivo y ordenó la inscripción en el registro respectivo.

La originalidad explayada en un muy breve escrito jurídico de diez páginas sorprende a propios y ajenos, por la carencia de fundamentos normativos que sostengan la pretensión, tanto respecto a las formas procesales como al fondo de la petición. La demanda pretende obturar cualquier intento de revisar la actuación del Poder Ejecutivo nacional referida al manejo de los recursos energéticos, generando un área dentro del Estado al margen de la ley. Claramente una petición semejante es manifiestamente inconstitucional, se opone a nuestro sistema republicano de gobierno y desconoce la plena vigencia del estado de derecho que debe regir en nuestro territorio.

Por otra parte, en el plano de los mismos litigios en materia tarifaria, también debemos poner de resalto la estrategia procesal del Poder Ejecutivo Nacional para, a través de numerosos planteos de inhibitoria, sustraer las causas de la Justicia Federal del Interior del país y concentrar los procesos en el Fuero Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta expresión de centralismo y la intención de poner obstáculos al control judicial, tratando de impedir a los ciudadanos concurrir ante los jueces de sus domicilios es otro aspecto que merece nuestro cuestionamiento. La Justicia Federal de Interior del país tiene una razón de ser y sus magistrados son aptos para conocer en los reclamos que, dentro de su órbita territorial, le realizan los ciudadanos allí domiciliados. Sostener, como hace el Poder Ejecutivo, que la sede de donde emanan los actos y resoluciones –Ciudad Autónoma de Buenos Aires– determina siempre la competencia de los tribunales de esa Capital es una negación del federalismo y del acceso a la justicia de millones de argentinos.

Vivimos en estos días una evidente crisis económica que poco a poco se traslada a toda la sociedad, afectando a sus sectores más vulnerables. El crecimiento inflacionario está produciendo una pérdida del valor de los salarios en todos los niveles, estimándose –aún por los propios cálculos de funcionarios del

gobierno federal– que el porcentaje anual rondará el 30 por ciento. En este contexto de depreciación de la moneda nacional e incremento significativo del valor del dólar, el Ministerio de Educación de la Nación sigue sin cumplir con su obligación legal de sentarse a discutir salarios y condiciones de trabajo con los gremios de docentes universitarios. Agrava esta situación la disminución presupuestaria del sistema universitario público nacional. En la provincia de Buenos Aires, su Poder Ejecutivo, ofrece un 15 por ciento de aumento a los diferentes sectores de agentes públicos, rechazando las negociaciones paritarias que, ya casi promediando el año, mantienen abiertos los conflictos con los gremios sectoriales de administración general, educación, salud y judiciales.

En el ámbito laboral el Poder Judicial obligó cautelarmente a la Provincia de Buenos Aires a cumplir con su obligación de negociación paritaria con el sindicato de los trabajadores judiciales (AJB) y –en otro precedente de relevancia– declaró la ultractividad de la cláusula convencional de la paritaria salarial docente acordada por las partes en el año 2017 de adecuación semestral por variación de índice de precios al consumidor, respecto a los sueldos del mes de enero de 2018 (Sentencia del Tribunal de Trabajo N° 4 en la causa “Federación de Educadores Bonaerenses y Otros c/Dirección de Cultura y Educación y Otros s/Amparo sindical”, del 14-VI-2018).

Por su parte el movimiento obrero organizado en sus centrales de trabajadores anunció un paro general para el lunes 25 de junio.

La reducción de gastos públicos y las políticas de ajustes presupuestarios parte de la idea –ventilada mediáticamente hasta el cansancio por funcionarios y empresarios– que el desequilibrio fiscal sólo puede encontrar su solución en disminuir salarios, eliminar servicios y prestaciones, achicar subsidios y minimizar lo más posible la presencia del Estado. No se les ocurre cobrarle más impuestos a los que más tienen, por el contrario aumentan la regresividad de nuestro sistema impositivo. Una consecuencia directa de esta política regresiva en materia

de derechos sociales es la actual reducción del presupuesto del **Hospital “El Cruce”**, establecimiento médico de excelencia con el mayor número de trasplantes hepáticos, renales y de médula ósea del país. Sus trabajadores denunciaron públicamente el vaciamiento de la institución y el agravamiento de los problemas de insumos. Ello acompañado con la indefinición de la situación laboral de doscientos profesionales contratados y las bajas paritarias ofrecidas –15 por ciento en tres cuotas, cuando se exige un mínimo de 25 por ciento–. Sus autoridades oficialmente informaron un recorte presupuestario del 42,9 por ciento del presupuesto total del centro de salud.

El gobierno argentino –encabezado por su presidente Mauricio Macri– y el Fondo Monetario Internacional (F.M.I.) cerraron un acuerdo para un crédito por unos 50 mil millones de dólares. Según lo informado por el organismo en su comunicado de prensa 18/216, su directora gerente, Christine Lagarde, señaló que “se trata de un plan concebido e instrumentado por el gobierno argentino y que pretende fortalecer la economía en beneficio de todos los argentinos. Me complace saber que podemos contribuir a ese esfuerzo brindando respaldo financiero, que apuntalará la confianza del mercado, dándoles a las autoridades tiempo para abordar un abanico de vulnerabilidades de larga data”. Desde esta publicación, además de la enorme preocupación que nos genera un endeudamiento irresponsable de tal magnitud, creemos que dicho acuerdo debería pasar por el Congreso Nacional para su discusión y eventual aprobación.

En efecto, de conformidad al artículo 4 de la Constitución Nacional histórica, el Congreso es el titular de la potestad del uso del crédito público. Concordante con ello, el art. 75 inc. 4 de la Carta Magna reformada en 1994 estableció que le corresponde al Congreso “contraer empréstitos sobre el crédito de la Nación”. Estas normas constitucionales, por una lógica razón de superioridad jerárquica, se encuentran por encima de cualquier otra disposición infraconstitucional en contrario, como podría ser la ley de administración financiera (que en su art. 60 dispone que no sería necesaria una ley del congreso para las

operaciones de crédito público que formalice el Poder Ejecutivo Nacional con los organismos financieros internacionales).

De todas formas, y más allá de denunciar la violación de preceptos jurídicos constitucionales, sostenemos que un endeudamiento de tamaña envergadura, que no solo trascenderá al actual gobierno sino que afectará tal vez a varias generaciones de argentinos, tiene que debatirse de cara a la sociedad por los genuinos representantes del pueblo.

En otro orden de cosas, queremos comentarles a nuestros lectores que el pasado 26 de abril de este año fue elegido un nuevo decano en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Se trata del Profesor **Miguel Oscar Berri**, quien de acuerdo al estatuto de la UNLP estará en funciones durante los próximos cuatro años. Acompañarán al Sr. Decano en su gestión **Hernán Gómez** (Vicedecano); **Valeria Moreno** (secretaría académica); **Carlos Marcelo Lamoglia** (secretaría de Posgrado); **Adolfo Brook** (secretaría de extensión); **Joaquín Eliseche** (secretaría de asuntos estudiantiles); **Hernán Ariel Navamuel** (secretaría económico financiera); **Fernando Maitini** (secretaría de relaciones institucionales); **Mariano Salgado** (secretaría de investigación). A todos ellos, desde esta publicación queremos desearles muchos éxitos en sus funciones.

Finalmente, como siempre, agradecer a todos aquellos que hacen posible que la revista se siga publicando en forma regular, mejorando número a número su calidad académica. ¡A todos los autores (profesores, académicos, investigadores, extensionistas y estudiantes), artistas gráficos, poetas y lectores, muchas gracias!

Los esperamos en la edición Invierno de 2018 (N° 8).

**STAFF EDITORIAL**